



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

-----  
**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6555/2016, de fecha 8 de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Fue justificada la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano por encontrarse de viaje.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado y D. José Antonio Moreno Ocón.

No asiste a la sesión, por encontrarse realizando gestiones propias de su cargo, la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana, en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio), D.<sup>a</sup> Susana García Quesada.

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.
- 3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º



6403/16, DE 2 DE SEPTIEMBRE, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- SERVICIOS GENERALES (PLAYAS).- PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES TRAMITADAS POR ÁREA DE URBANISMO Y NO DELEGADAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-** El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 2 y 8 de septiembre de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6404 y el 6554, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 6403/16, DE 2 DE SEPTIEMBRE, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del decreto indicado, del siguiente contenido:

**“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.**

-----  
Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13



de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estimó procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento el cuál quedó resuelto mediante Decreto de Alcaldía nº 4.955/2015 de 16 de junio.

Visto los Decretos de Alcaldía nº 393/2016, de 22 de enero y 2.142/2016, de 1 de abril, por los que se modifica el Decreto de Alcaldía nº 4.955/2015 de 15 de junio como consecuencia del cambio de denominación de determinadas áreas municipales y en relación a los Tenientes de Alcalde de determinados ámbitos territoriales, respectivamente.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme al **artículo 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

Vista, asimismo, la renuncia del ex-concejal del grupo municipal socialista D. José Alarcón Hidalgo y la toma de posesión de D. Juan Carlos Ruiz Pretel, en la pasada sesión plenaria ordinaria, celebrada el pasado 31 de agosto de 2016, resulta necesario una nueva reestructuración, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de dar un nuevo impulso a la labor que se viene realizando desde este equipo de gobierno.

En base a ello, por el presente

## **RESUELVO**

### **Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-**

1.- Designar como **Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas**, que a continuación se indican, de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el vigente *“Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa”* (en adelante ROIEA), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo del 2008 y publicado en el BOP nº 100 de 26 de mayo del 2008, a los siguientes Concejales:

<b>ÁREA MUNICIPAL</b>	<b>CONCEJAL DELEGADO</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>Presidencia</b>	No se delega	-----
<b>Secretaría General y Régimen Interior.</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<b>Intervención General.</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica



<b>Tesorería Municipal</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<b>Contratación Administrativa y Patrimonio</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
<b>Asesoría Jurídica</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
<b>Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda</b>		
<i>Urbanismo y Servicios Operativos</i> <i>Infraestructuras</i>	No se delega D. Juan Carlos Ruiz Pretel	Genérica Genérica
<i>Vivienda y Aparcamientos</i>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
<b>Policía Local, Protección Civil y Movilidad</b>	No se delega	-----
<b>Bienestar Social e Igualdad</b>		
<i>Servicios Sociales Comunitarios, Dependencia y Equipo Tratamiento Familiar; Políticas de Igualdad, Promoción de la Mujer y Familia; Centro de Información a la Mujer</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Servicios Sociales Especializados, Atención a inmigrantes; Zonas de transformación social; Plan de Integración de la Comunidad Gitana de Andalucía PICGA; Programa de Ciudades ante las drogas; Centro Comarcal de Drogodependencia; Voluntariado; Programa de Jóvenes y Adolescentes en Riesgo Social; Guarderías Municipales; Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana CDIAT</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Mayor</i> <i>(Residencias y clubes municipales de pensionistas y ancianos)</i>	D. Sergio Hijano López	Genérica
<b>Recursos Humanos</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García	Genérica
<b>Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García	Genérica
<b>Deportes, Turismo y Playas</b>		
<i>Deportes</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano	Genérica
<i>Turismo</i>	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
<i>Playas</i>	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
<b>Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo</b>		Genérica



<i>Empresa, Empleo</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano	Genérica
<i>Empresas públicas municipales</i>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
<b>Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca</b>		
<i>Servicios Generales (Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC-)</i>	D. Juan Carlos Ruiz Pretel	Genérica
<i>Servicios Generales (Cementerios)</i>	D. Juan Carlos Ruiz Pretel	Genérica
<i>Servicios Generales (Comercio, Industria)</i>	D. José Antonio Moreno Ocón	Genérica
<i>Servicios Generales (Transporte)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Medio Ambiente (Abastecimiento de Agua Potable. Desinfección, desinsectación y desratización)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Medio Ambiente (Parques y Jardines)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Agricultura y Pesca</i>	D. <sup>a</sup> María Santana Delgado	Genérica
<b>Participación Ciudadana</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Cynthia García Perea	Genérica
<b>Cultura, Ferias y Fiestas, Educación y Juventud</b>		
<i>Cultura y Patrimonio Histórico</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Cynthia García Perea	Genérica
<i>Ferias y Fiestas</i>	D. Sergio Hijano López	Genérica
<i>Educación</i>	D. José Antonio Moreno Ocón	Genérica
<i>Juventud</i>	D. <sup>a</sup> María Santana Delgado	Genérica

2.- La Concejalía delegada que integra las Áreas Municipales de Intervención General y Tesorería Municipal se denominará “*Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda*”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, la **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).



Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. \_\_\_\_/---- de fecha \_\_\_\_*”, tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y en el art. 16 del ROIEA, la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

### **Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-**

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- 1. Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- 2. Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- 3. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- 4. Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
- 5. Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*
- 6. Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*
- 7. Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- 8. Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de*



*Recursos Humanos y/o al Alcalde.*

9. *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
10. *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
11. *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

**Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-**

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los nºs 2 y 3 del presente apartado Tercero:

<b>Torre del Mar</b>	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
<b>Caleta</b>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
<b>Mezquitilla y Lagos</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Zoila Martín Núñez
<b>Almayate, Valle-Niza y Cajiz</b>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
<b>Benajarafe y Chilches</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano
<b>Trapiche y Triana</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García

**2.- TENIENTES DE ALCALDE DE CALETA; MEZQUITILLA Y LAGOS; ALMAYATE, VALLE-NIZA, CAJIZ, BENAJARAFE Y CHILCHES; y TRAPICHE Y TRIANA.-**

**Las atribuciones que se delegan en los Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Caleta; Mezquitilla y Lagos; Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches; y Trapiche y Triana, a excepción del Teniente de Alcalde de Torre del Mar, son las siguientes:**

1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.

2). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.

3). Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.



4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*

1. *La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.*

2. *El cuidado de jardines y parques públicos.*

3. *El ornato del casco urbano*

4. *La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.*

5. *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/ o recreativas de titularidad municipal.*

6. *Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.*

8). *La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :*

1. *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*

2. *Las actividades de los centros culturales de la zona.*

3. *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*

4. *Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*

5. *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*

6. *Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a*





*motor.*

*7. Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.*

*8. Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*

*9. La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*

*9). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.*

*10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.*

*11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*12). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.*

*13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.*

*14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*

*15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.*

*16). Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

**El régimen jurídico** de la presente delegación será el previsto con carácter



general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

### **3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-**

**Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar**, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, enumeradas de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el ROIEA, son las siguientes:

#### **1.- PRESIDENCIA:**

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

- *Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.*

#### **2.- SECRETARÍA GENERAL:**

- *Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.*

- *Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.*

- *Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.*

- *Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.*

- *Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.*

#### **3.- INTERVENCIÓN GENERAL:**

- *Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.*

- *En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.*



#### **4.- TESORERÍA :**

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

#### **5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:**

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

#### **6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:**

##### **Urbanismo:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

##### **Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.

- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:

a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.

b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados

##### **Viviendas:**

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

#### **7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:



*a. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*

*b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*

*c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.*

*- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

#### **8.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD:**

*- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*

*- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:*

*a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.*

*b. Club Municipal de Pensionistas.*

*c. Guardería de Torre del Mar.*

*d. Atención primaria.*

*- En coordinación con el Concejale Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:*

*a. Igualdad.*

*b. Violencia de género.*

*c. Promoción de la mujer.*

#### **9.- RECURSOS HUMANOS:**

*- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejale Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*

*- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejale delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.*

#### **10.- INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPROGRAFÍA:**

*- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.*

*- Impulsar la Oficina virtual.*



### **11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*
- *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

### **12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):**

- *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.*

### **13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:**

#### **Servicios Generales:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.*

#### **Medio Ambiente:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.*



**Agricultura y Pesca:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.*

**14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- *Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.*
- *Ser informado de las gestiones realizadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.*
- *Relaciones con los ciudadanos.*
- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejel Delegado de Participación Ciudadana.*
- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejel Delegado.*

**15.- CULTURA, FERIAS Y FIESTAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*
  - a. *Salas de exposiciones.*
  - b. *Biblioteca municipal.*
  - c. *Equipamientos culturales.*
  - d. *Museos Municipales.*
- *Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejel Delegado de Ferias y Fiestas, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
  - a. *Ferias y fiestas oficiales.*
  - b. *Actos festivos.*
  - c. *Alumbrado público fiestas.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejel Delegado de*



*Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*

- a. Consejos escolares.*
- b. Colegios Públicos.*
- c. Conservatorio Elemental de Música.*

*- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.*

El **desarrollo de las competencias delegadas** se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.

El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una “Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama”, comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

**4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.**

#### **Cuarto.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE DEL “ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO” (OALDIM).-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio” (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo.

#### **Quinto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-**

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación **la competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

**Sexto.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde **el día siguiente al de la fecha de aceptación de este Decreto por los Concejales afectados**, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

**Séptimo.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad en lo que se oponga al presente y en especial los Decretos de Alcaldía nº 4.955/2015 de 16 de junio y los nº 393/2016 y 2.142/2016 de 22 de enero y 1 de abril respectivamente

**Octavo.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-**

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL”.

**4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

a.- **Sentencia n.º 239/2016**, de 6 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Málaga que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2013 interpuesto por XXXXXXXX frente el decreto 1210/2013, de 18 de febrero, anulándolo parcialmente y manteniendo su validez en lo relativo a ejecución de obras por motivos de seguridad consistentes en realizar los trabajos necesarios para la demolición y retirada de escombros de los restos edificados anexos al inmueble protegido .../... el cegado de huecos de fachada que impidan la entrada en la planta baja y la limpieza y vallado de la parcela de su propiedad. Sin costas y





cabe recurso de apelación.

**b.- Sentencia n.º 240/2016** de 6 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Málaga que estima el recurso contencioso-administrativo n.º 1150/2014 interpuesto por XXXXXXXX frente a la desestimación por silencio administrativo y por el ayuntamiento de la solicitud presentada el día 20.9.2013 sobre declaración de ruina del inmueble de la avenida Cortijo Giner 34. Resolución que anula por ser contraria a Derecho declarando el nominado inmueble en situación legal de ruina urbanística, pudiendo el propietario optar, a su elección, por su completa rehabilitación o por la demolición. Con imposición de costas al ayuntamiento y cabe recurso de apelación.

**5.- SERVICIOS GENERALES (PLAYAS).- PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.** - A petición del concejal delegado de Playas el presente punto **es retirado por la Junta de Gobierno Local** a raíz de las peticiones de asociaciones del sector pesquero y al objeto de poder estudiarlas e incluirlas, en su caso, en la ordenanza.

**6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES TRAMITADAS POR ÁREA DE URBANISMO Y NO DELEGADAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.** - Vista la propuesta indicada de fecha **8 de septiembre de 2016**, del siguiente contenido:

“Asunto: Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de licencias urbanísticas y de actividades tramitadas por el Área de Urbanismo y no delegadas en los Tenientes de Alcalde

I.- Con fecha 22 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó entre otros y en el punto 6º de su orden del día, los siguientes acuerdos en virtud del art. 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

“PRIMERO: Delegar en los respectivos Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajazafe y Chilches, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas
- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados

Y además en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, los expedientes relativos a licencias de obras menores, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

SEGUNDO.- Delegar en el resto de los Concejales delegados, el otorgamiento de licencias y la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en



el Decreto de Alcaldía n° 4955/2015, de 16 de junio.(...)”

II.- Con fecha 2 de septiembre de 2015 este Alcalde ha emitido Decreto n° 6403/16 sobre delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación, resultando que no ha sido designado Concejal Delegado en materia de “Urbanismo y Servicios Operativos” dentro del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda prevista en el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- El art. 127.1. e) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye la competencia para el otorgamiento de licencias (salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano) a la Junta de Gobierno Local, siendo dicha competencia delegable según su apartado 2°.

IV.- De todo lo anterior resulta que, al no haberse designado ahora Concejal Delegado en materia de Urbanismo y Servicios Operativos, debe entenderse que el otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad no delegadas en los Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajazafe y Chilches siguen siendo competencia de esa Junta de Gobierno Local (al no existir Concejal Delegado de Urbanismo), lo que puede ralentizar y dificultar su tramitación-y otorgamiento.

V.- A la vista de ello se PROPONE, para una mayor agilidad en la tramitación y en aras a la consecución de los principios de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas, que POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE ACUERDE:

Primero.- DELEGAR EN EL EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE la competencia para el otorgamiento de licencias de actividades (inocuas, clasificadas, ocasionales y aperturas o reaperturas de piscinas) en el término municipal de Vélez-Málaga excepto las ya delegadas - por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015- en los Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajazafe y Chilches consistentes en dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas
- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados

Segundo.- DELEGAR EN EL EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas en el término municipal de Vélez-Málaga excepto las licencias de obra menor delegadas en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar.

Tercero.- La delegación de competencias comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren precisos, así como la de las propuestas de resolución y los decretos necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieren interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en



otro órgano o Concejal.

Cuarto.- En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión del siguiente texto:

“Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha .... \_.” ’

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. .

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFCL, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

Sexto.- Notificar al Excmo.. Sr Alcalde Presidente este acuerdo, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida

Asimismo, notificar dichos acuerdos a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los oportunos efectos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:**

**1º.- DELEGAR EN EL EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE la competencia para el otorgamiento de licencias de actividades (inocuas, clasificadas, ocasionales y aperturas o reaperturas de piscinas) en el término municipal de Vélez-Málaga excepto las ya delegadas - por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015- en los Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajárfate y Chilches consistentes en dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:**

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas
- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados

**2º.- DELEGAR EN EL EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas en el término municipal de Vélez-Málaga excepto las licencias de obra menor delegadas en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar.**



3º.- La delegación de competencias comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren precisos, así como la de las propuestas de resolución y los decretos necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieren interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

4º.- En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión del siguiente texto:

“Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2016”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFCL, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

6º.- Notificar al Excmo.. Sr Alcalde Presidente este acuerdo, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida

Asimismo, notificar dichos acuerdos a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los oportunos efectos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

**7.- ASUNTOS URGENTES.**- No se presenta ninguno.

**8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.